

lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que, asimismo, estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Piso tercero derecha, que tiene su acceso por el portal 2 o derecha del edificio sito en Avilés, con frente a la calle Vidriera; inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Avilés, al tomo 2.061, libro 271, folio 49, finca 21.256; la cual ha sido tasada pericialmente en la cantidad de 10.473.799 pesetas.

Dado en Avilés a 24 de mayo de 1999.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—24.417.

AYAMONTE

Edicto

Don Manuel Moreno Correa, Secretario judicial y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ayamonte y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio menor cuantía, con el número 48/1994, a instancias de Caja General de Ahorros de Granada, representada por el Procurador señor Vázquez Parreño, contra don Juan Ambrosio Santos, doña Francisca Malia Vilches y don Juan Ambrosio Malia, y en ejecución de la sentencia dictada, cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados a los demandados, y que han sido tasados pericialmente en la cantidad total de 5.000.000 de pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Alcalde Narciso Martín Navarro, de Ayamonte, y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 29 de julio de 1999, a las doce horas, y por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 29 de septiembre de 1999, a las doce horas, caso de no quedar rematados en la primera, con rebaja del 25 por 100 del tipo.

En tercera subasta, el día 29 de octubre de 1999, a las doce horas, para el caso de no quedar rematados en ninguna de las anteriores, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Condiciones

Primera.—No se admitirán posturas, en la primera ni en la segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Segunda.—Para tomar parte deberán consignar, previamente, los licitadores, en el establecimiento destinado al efecto, cuenta de depósitos y consignaciones judiciales abierta en entidad Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad de al menos el 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación.

Tercera.—Las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

Cuarta.—No podrá licitarse en calidad de ceder remate a tercero, excepto el ejecutante.

Quinta.—A instancias del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y lo admitan, a los efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningún otro.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas se tuviera que suspender alguno de los señalamientos para subasta, se entenderá que la suspendida se celebrará el siguiente día hábil, en el mismo lugar y hora, excepto los sábados.

Octava.—El rematante en cualquiera de las subastas habrá de ingresar en el establecimiento destinado al efecto la diferencia entre la consignación provisional y el precio del remate en el término de ocho días para el caso de inmuebles, o tres días para el caso de muebles o semovientes, sin necesidad de requerimiento alguno, y sin cuyo requisito dejará de tener efecto la venta procediéndose a nueva subasta en quiebra y pérdida de los depósitos constituidos.

Novena.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados para el caso de no poderse llevar a efecto en el dominio fijado en demanda.

Bienes objeto de subasta

Urbana: En Cartaya. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva, al tomo 1.571, libro 112, folio 58, finca número 8.064. Una cuarta parte indivisa. Valorada en 900.000 pesetas.

Urbana: Sita en Cartaya. Inscrita en el tomo 1.798, libro 157, folio 59, finca número 8.065. Valorada en 4.100.000 pesetas.

Dado en Ayamonte a 27 de mayo de 1999.—El Secretario judicial, Manuel Moreno Correa.—24.366.

BADALONA

Edicto

Doña María Inmaculada Valles Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Badalona,

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 124/1991-A, seguidos en este Juzgado, a instancias del Procurador señor Joaniquet Ibarz, en nombre y representación de «BNP España, Sociedad Anónima», contra «Organización Omega, Sociedad Anónima», y don Ricardo Aleixandre Cerarols, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final se describirá.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Francesc Layret, número 86, segundo piso, habiéndose señalado para la celebración de primera subasta el día 26 de julio de 1999, a las doce horas, sirviendo como tipo el precio del avalúo, el cual asciende a 5.989.200 pesetas, y, en prevención de que en la misma no hubiere postor, se ha señalado para la celebración de una segunda el día 27 de septiembre de 1999, a las doce horas, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, e igualmente, para el supuesto de que tampoco hubiere postor, se ha señalado para la celebración de una tercera subasta el próximo día 25 de octubre de 1999, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Se previene, asimismo, a los licitadores:

Primero.—Que los postores, salvo el acreedor, deberán consignar, previamente, para tomar parte en la subasta, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración se podrán hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes mencionada, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Tercero.—Que en la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirva para la subasta, y que si en la tercera subasta el precio ofrecido no llegase a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se estará a lo prevenido en el artículo 1.506.3.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto.—Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la licitación, previniéndose que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Quinto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo verificar el ejecutante que ejerciere dicha facultad la cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

El bien objeto de remate es de la descripción siguiente:

Mitad indivisa.—Urbana. Entidad número 97, planta quinta, puerta tercera, de la casa C, escalera derecha. Vivienda integrada por varias dependencias, servicios y terraza del inmueble sito en la ciudad de Barcelona, con frente a la calle Industria, números 137 a 145, y a la calle Padilla, números 308 a 316, y al chaflán formado en la intersección de ambas. De superficie, 104,98 metros cuadrados. Su cuota, 1,33 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Barcelona, al tomo 1.736, libro 1.402, folio 9, sección primera, finca número 90.465. Mitad indivisa de la mencionada finca propiedad del demandado, don Ricardo Aleixandre Cerarols.

Valorada en 5.989.200 pesetas.

Asimismo, se hace constar que en el caso de que cualquiera de las subastas señaladas no se pudiere celebrar por causas de fuerza mayor, se celebrará al día hábil siguiente; así como que el presente edicto sirve de notificación en forma al demandado, en caso de resultar negativa la personal.

Dado en Badalona a 7 de mayo de 1999.—La Secretaria judicial, María Inmaculada Valles Fernández.—24.118.

BARCELONA

Edicto

Don José Ignacio Aguilar Ribot, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 47 de Barcelona,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 4/1998-2A, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», contra «Transportes Zilis, Sociedad Limitada», don Albert Bazard y doña Marie Astrid Bernard, se ha dictado resolución que literalmente transcrita dice así:

«Propuesta de providencia, Secretario don José Ignacio Aguilar Ribot.

En Barcelona, a 22 de abril de 1999.

Por presentado el anterior escrito por la Procuradora señora Pradera, en nombre y representación de la parte actora; únase a los autos de su razón